



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 126

Jueves 25 de Mayo de 1854.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, excepto S. M. la Reina Madre, que sigue progresando en su convalecencia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Miras.

Núm. 1521.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Manuel Retes para registrar una mina de plomo argentífero que ha de llamarse San Manuelita en los Alparautes, término y distrito municipal de Pinilla de Buitrago, lindando al saliente con Arroyo de Pinilla y prado de Francisco Lopez, por mediodía con camino que va á Santiago y cerrada de los Tomillos, por poniente cerrada que llaman de los Gascones y norte arroyo de Pinilla y prado del Balagar; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 13 de mayo de 1854.—El Conde de Quinto.

Gobierno los expedientes que para el arreglo de partidos de medicina y cirugía se les mandó instruir en circular inserta en los Boletines oficiales de esta provincia, núms. 114 y 115 de los días 11 y 12 del actual, cuidarán de hacerlo en el preciso término de ocho días; en la inteligencia, que de no cumplimentarlo así se les exigirá la responsabilidad, pues no es justo que por su morosidad, el servicio público sufra retrasos ni perjuicios de ninguna especie. Madrid 25 de mayo de 1854.—El Conde de Quinto.

Propios.—Circular.

Núm. 1520.

A fin de completar todas las noticias y antecedentes necesarios para adquirir una estadística cumplida y exacta de bienes de propios, secundando de este modo las elevadas y benéficas miras del Gobierno de S. M., es necesario ampliar el estado interrogatorio contestado por los pueblos. Las preguntas que aparecen del estado cuyo modelo va estampado á continuación, contribuirán si se contestan con fidelidad al objeto propuesto. En su consecuencia, he resuelto mandar que los ayuntamientos de todos los pueblos de la provincia contesten con la mayor escrupulosidad en el preciso término de quince días á las preguntas del estado que para modelo se les remite, sugetándose en un todo al mismo, con el objeto de que todos vengan con la uniformidad necesaria. Espero que los ayuntamientos de los pueblos no me pondrán en el caso, por mas sensible que me sea, de exigirles la multa á que se hagan acreedores por no obedecer lo que se les manda en esta orden, evitando que el gobierno de S. M. exija la responsabilidad de quien corresponda. Madrid 21 de mayo de 1854.—El Conde de Quinto.

Los ayuntamientos que no hayan remitido á este



PUEBLO.	Nombre de la finca en el primer estado.	Origen y título de adquisición onerosa ó lucrativa.	Perpetuas.	Temporales.	Cuándo y á favor de quién se impusieron.	Tienen destino especial sus productos?	Repartidas á vecinos para aprovecharlas.	A qué y por qué.
---------	---	---	------------	-------------	--	--	--	------------------

BOLETIN OFICIAL DE MADRID

Jueves 23 de Mayo de 1874

NUM. 150

PARTICULAR

RESUMEN DE LA PROVICIA DE MADRID

La Real familia, excepto S. M. la Reina, y en otras que se han programado en su convenio con el Estado, esta corte sin novedad en su imperio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Madrid
Zaragoza

El Gobierno de la Provincia de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1874, ha acordado que se proceda a la liquidación de los créditos que corresponden a la Real familia, excepto S. M. la Reina, y en otras que se han programado en su convenio con el Estado, esta corte sin novedad en su imperio.

Debiendo los expedientes que se han instruido en virtud de las disposiciones que se han publicado en esta parte de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1874, y en otras que se han programado en su convenio con el Estado, esta corte sin novedad en su imperio.

Propios.—(Continúa)

Mayo 1874

El Gobierno de la Provincia de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1874, ha acordado que se proceda a la liquidación de los créditos que corresponden a la Real familia, excepto S. M. la Reina, y en otras que se han programado en su convenio con el Estado, esta corte sin novedad en su imperio.

Providencias judiciales.

D. Antonio de Cabo, juez de primera instancia del partido de Castuera.

Por el presente, hago saber á las justicias de los pueblos de la provincia de Madrid, que en este mi juzgado se sigue causa criminal de oficio para la averiguación de los autores de hurto de seis caballerías mayores de la propiedad de Santiago Acedo, Antonio Caballero Mayor y D. José de Cáceres, cometido la noche del 2 del actual en el Egido de Benquerencia de la comprension de este partido, en la cual he mandado expedir el presente anuncio para conseguir la captura de dichas caballerías, las cuales si fueran habidas se servirán VV. remitirme con las personas que las conduzcan, pues en hacerlo así cumplirán con el mejor servicio nacional. Dado en Castuera á 20 de mayo de 1854.—Antonio de Cabo.—Por su mandado, José de la Cueva.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, estrella en la frente, cerrada de edad, con la talla escasa, pelo blanco en la cola, tosca, bien tratada, yegua de cuadra.

Otra yegua pelo negro, de cuatro años, de seis cuartas poco mas ó menos, zaina, horrada de las manos, tusada clin y cola, yegua de campo.

Un potro de un año castaño claro, tusado de erin y cola, con su macho en la punta, y de mediana talla.

Una yegua, pelo castaño, cerrada, de edad entre mediana con un hoyo en la frente, un lunar en la barriga, herrada de los cuatro pies, es de trabajo y algo escasa.

Una muleta negra, de sobre año, castellana, algo clara por las bragadas y de buenas mdras.

Una yegua, pelo tordo, de cuatro á cinco años, con una espundia en el labio superior, entre mediana, bien tratada, con sus crines, y con una cicatriz en el costillar de haber sido lastimada.

El Licenciado D. Julian Garcia Lopez, alcalde constitucional de esta villa de Colmenar Viejo, y regente del juzgado de primera instancia de la misma y su partido, de que el infrascrito escribanodá fe.

Por el presente, cito y emplazo á Pedro Usera, natural de S. Martin de Valderadiez, casado, jornalero, de edad de treinta y dos años, para que dentro del término de treinta días contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del gobierno, y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por lesiones á Manuel Aguado Rodriguez, pues pasado sin verificarlo se le declarará

incurso en las penas de la ley, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 19 de mayo de 1854.—Julian Garcia Lopez.—Por mandado de S. S., Alfonso Roca len Garcia.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Con superior autorizacion se subastan en la villa de Perales de Tajuña, varios tajones de esparto de la dehesa y monte perteneciente á sus propios, tasados por el perito agrónomo de este distrito en 690 rs.; y se señala su primer remate el día 29 de junio proximo á las 4 de su tarde en la sala de ayuntamiento, y si hubiese la puja del quinto se celebrará el segundo remate el 1.º de julio, todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto; y al efecto se llaman licitadores.

ADVERTENCIAS.

Sensible es que haya ayuntamientos, que por una idea equivocada desconozcan el deber en que estan de satisfacer á su tiempo y en los plazos debidos la suscripcion á este periódico, como si no fuera una obligacion precisa de cubrir como cualquier otro gasto, restando todavia aun algunos pueblos que estan debiendo el importe del año próximo pasado, no obstante las veces que se les ha avisado, causando con esto perjuicios de consideracion al empresario; pero estando este resuelto á que por ningun motivo ni pretesto se le deje de pagar lo que por todos titulos es tan de justicia, se les advierte á los que se hallen en este caso, que ya está presentada á la superioridad la oportuna reclamacion para que se haga efectivo el pago, por si quieren presentarse inmediatamente á satisfacer sus descubiertos y evitar de este modo las consecuencias que son consiguientes.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 43 1/2 á 53
Cebada de 15 á 17
Algarrobas... á 29 1/2
Madrid 24 de mayo de 1854.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.